

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

VISITAS No. 1100131100042021 0035

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS iniciada por GIOVANNY ALEJANDRO GUTIÉRREZ BERMÚDEZ en contra de LINA MARÍA BERMÚDEZ OCAMPO. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e7672f818887e275cd51a59cdb133929423694ee3edd3429ad5fddc7554108b

Documento generado en 08/03/2021 03:00:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>